

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one, overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrados y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 80,672 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

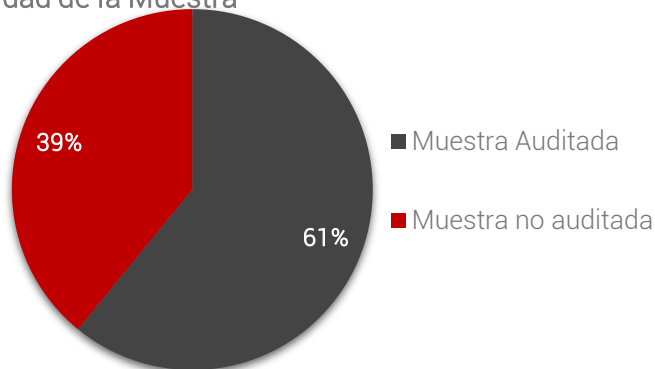
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	277,735.7 miles de pesos
Población objetivo	138,665.1 miles de pesos
Muestra auditada	84,472.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente

- 1.1 Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran

compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	6,730.0	8,619.9	1,889.9
3.2	Derechos	14,877.0	14,372.2	-504.8
3.3	Productos	90.0	1,767.2	86.7
3.4	Aprovechamientos	7,350.0	9,960.7	2,610.7
3.5	Participaciones	109,943.0	105,535.7	-4,407.3
3.6	Aportaciones	136,209.1	139,051.6	2,842.5
3.7	Convenios	15,000.0	0.0	-15,000.0
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	19.0	19.0
Total		290,199.1	277,735.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37, 41 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto modificado según el Acta de Cabildo número 118 de fecha 18/01/2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	97,306.1	97,101.5	204.6
4.2	Materiales y suministros	43,476.5	42,306.7	1,169.8
4.3	Servicios generales	36,996.7	36,815.8	180.8
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	12,740.3	12,466.7	273.6
4.5	Bienes muebles e inmuebles	2,210.1	2,181.2	29.0
4.6	Inversión Pública	85,006.1	83,471.6	1,534.5
	Total	277,735.7	274,343.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,790.0 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2020, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, bitácora de ingreso al almacén o área en que se acopiaron los medicamentos, relación de las personas que recibieron los medicamentos acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la compra de medicamentos dado el monto pagado en este rubro, o en su caso, la excepción que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00952	27/03/2020	48.6
5.2	C01817	16/06/2020	51.3
5.3	C03109	15/09/2020	50.9
5.4	C02714	31/08/2020	58.4
5.5	C03097	14/09/2020	89.0
5.6	C03630	13/10/2020	65.3
5.7	C03991	03/11/2020	56.7
5.8	C00196	08/01/2020	96.2
5.9	C00315	06/02/2020	53.8
5.10	C00317	06/02/2020	195.1
5.11	C00318	06/02/2020	170.4
5.12	C00770	05/03/2020	219.3
5.13	C00820	05/03/2020	65.7
5.14	C01165	14/04/2020	67.0
5.15	C01474	15/05/2020	54.0
5.16	C01498	22/05/2020	68.0
5.17	C03430	05/10/2020	66.9
5.18	C03476	06/10/2020	79.5
5.19	C03623	30/10/2020	43.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.20	C03632	01/10/2020	98.0
5.21	C04208	04/12/2020	43.6
5.22	C04351	18/12/2020	49.1
Total			1,790.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,447.9 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00163 y C01990, constancia de haber recibido los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), reporte fotográfico de los lugares donde se aplicaron los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), bitácora en donde se establezcan los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la



obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la compra de emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica dado el monto pagado en este rubro, o en su caso, la excepción que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,447.9 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00163 y C01990, constancia de haber recibido los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), reporte fotográfico de los lugares donde se aplicaron los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), bitácora en donde se establezcan los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes (emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la compra de emulsión asfáltica, concreto asfáltico y emulsión catiónica dado el monto pagado en este rubro, o en su caso, la excepción que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00816	05/03/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	107.4
6.2	C01163 (SIC)	14/04/2020	Material para bacheo.	53.7
6.3	C01435	07/05/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.4	C01615	29/05/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.5	C01990	03/07/2020	Material para bacheo.	53.7

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.6	C02035	10/07/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.7	C02348	06/08/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	71.5
6.8	C02395	06/08/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.9	C03079	11/09/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	71.5
6.10	C03511	15/10/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	71.5
6.11	C03527	15/10/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.12	C03836	06/11/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
6.13	C03994	27/11/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	71.5
6.14	C04311	17/12/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	53.7
			Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	49.6
			Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	33.6
6.15	C04326	18/12/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	53.7
			Concreto asfaltico en frio de 3/8 a finos	33.6
6.16	C00368	07/02/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	57.8
6.17	C00739	04/03/2020	Emulsión catiónica de rompimiento rápido	72.4
6.18	C01087	07/04/2020	Emulsión catiónica de rompimiento rápido	72.4
6.19	C01755	03/06/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	72.4
Total				1,447.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,311.5 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes (materiales de construcción), informe y ubicación del lugar (almacén) en el que se recibieron los materiales de construcción, reporte fotográfico de los materiales de construcción, bitácora en la que se establezcan los lugares en los que se utilizaron o aplicaron los materiales de construcción, documentación del proceso de adjudicación efectuado para la compra del material de construcción dado el monto pagado en éste rubro, o en su caso, la excepción que corresponda, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00199	10/01/2020	Compra de material de construcción	95.0
7.2	C00740	04/03/2020	Compra de materiales de construcción	98.4
7.3	C00792	05/03/2020	Compra de materiales de construcción	30.2
7.4	C01019	02/03/2020	Compra de materiales de construcción	87.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.5	C01158	08/04/2020	Compra de materiales de construcción	87.6
			Compra de materiales de construcción	45.3
			Compra de materiales de construcción	117.1
7.6	C01499	22/05/2020	Compra de materiales de construcción	87.5
7.7	C01614	29/05/2020	Compra de materiales de construcción	15.1
			Compra de materiales de construcción	92.1
7.8	C01636	06/05/2020	Compra de materiales de construcción	251.4
7.9	C01744	03/06/2020	Compra de materiales de construcción	101.5
7.10	C01792	04/06/2020	Compra de materiales de construcción	127.1
7.11	C01793	04/06/2020	Compra de materiales de construcción	73.9
7.12	C01798	10/06/2020	Compra de materiales de construcción	34.4
			Compra de materiales de construcción	70.6
7.13	C01845	26/06/2020	Compra de materiales de construcción	25.7
			Compra de materiales de construcción	23.8
			Compra de materiales de construcción	23.8
			Compra de materiales de construcción	15.1
			Compra de materiales de construcción	23.8
			Compra de materiales de construcción	28.1
7.14	C01998	03/07/2020	Compra de materiales de construcción	28.1
7.15	C02016	09/07/2020	Compra de materiales de construcción	102.0
7.16	C02038	10/07/2020	Compra de materiales de construcción	100.3
7.17	C02163	31/07/2020	Compra de materiales de construcción	48.2
			Compra de materiales de construcción	21.9
			Compra de materiales de construcción	24.1
7.18	C02329	06/08/2020	Compra de materiales de construcción	110.4
7.19	C03002	07/09/2020	Compra de materiales de construcción	14.9
			Compra de materiales de construcción	14.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Compra de materiales de construcción	13.5
			Compra de materiales de construcción	16.2
			Compra de materiales de construcción	25.2
			Compra de materiales de construcción	13.3
			Compra de materiales de ferretería	8.9
			Compra de materiales de construcción	5.2
			Compra de materiales de construcción	5.1
			Compra de materiales de construcción	4.3
			Compra de materiales de construcción	27.1
7.20	C03133	15/09/2020	Compra de materiales de construcción	28.4
			Compra de materiales de construcción	28.7
7.21	C03354	18/09/2020	Compra de materiales de construcción	102.1
7.22	C03484	14/10/2020	Compra de materiales de construcción	170.1
7.23	C03605	30/10/2020	Compra de materiales de construcción	90.7
7.24	C03647	21/10/2020	Compra de materiales de construcción	25.2
			Compra de materiales de construcción	38.2
			Compra de materiales de construcción	25.3
7.25	C03829	06/11/2020	Compra de materiales de construcción	10.9
			Compra de materiales de construcción	10.9
			Compra de materiales de construcción	15.7
			Compra de materiales de construcción	17.3
			Compra de materiales de construcción	10.7
			Compra de materiales de ferretería	4.3
			Construcción de muro casa joven	6.9
			Compra de materiales de construcción	7.7
			Compra de materiales de construcción	4.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Compra de materiales de construcción	7.1
			Compra de materiales de construcción	29.4
			Compra de materiales de construcción	16.9
7.26	C03961	13/11/2020	Compra de materiales de construcción	98.7
7.27	C04180	03/12/2020	Compra de materiales de construcción	76.0
7.28	C04301	16/12/2020	Compra de materiales de construcción	96.7
7.29	C04315	18/12/2020	Compra de materiales de construcción	7.9
			Compra de materiales de construcción	5.0
			Compra de materiales de construcción	4.3
			Compra de materiales de construcción	13.9
7.30	C04316	18/12/2020	Compra de materiales de construcción	14.6
			Compra de materiales de construcción	11.4
			Compra de materiales de construcción	16.1
			Compra de materiales de construcción	36.5
			Compra de materiales de construcción	68.8
7.31	C04434	29/12/2020	Compra de materiales de construcción	101.6
Total				3,311.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,671.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (material de construcción, reparaciones de techos y banquetas, limpieza y remozamiento de oficinas de palacio de gobierno y comisarías, limpieza desazolve y perforación de pozos, material de plomería, impermeabilización de techos, reparación de guarniciones banquetas y rejillas, mantenimiento de pinturas e hipoclorito de sodio), reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se aplicaron los bienes o dieron los servicios (material de construcción, reparaciones de techos y banquetas, limpieza y remozamiento de oficinas de palacio de gobierno y comisarías, limpieza desazolve y perforación de pozos, material de plomería, impermeabilización de techos, reparación de guarniciones banquetas y rejillas, mantenimiento de pinturas e hipoclorito de sodio), croquis de ubicación y/o bitácora de los lugares u oficinas que recibieron los servicios de reparaciones de techos y banquetas, limpieza y remozamiento, limpieza desazolve y perforación de pozos, impermeabilización de techos, reparación de guarniciones banquetas y rejillas, mantenimiento de pinturas y donde se aplicó el hipoclorito de sodio), acta de entrega recepción y finiquito de los trabajos de obra pública efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00205	14/01/2020	Venta de 50 viajes de material de 14 m3 de sascab para relleno sanitario	94.9
8.2	C01416	06/05/2020	Construcción y pavimentación de la obra denominada construcción y pavimentación de calles en el recinto ferial	252.7
8.3	C01418	06/05/2020	55 horas de renta de retroexcavadora para trabajos de limpieza y desalojo	31.9
			Renta de Volvo y Lowboy para traslado de maquinaria aspersora con turbina de Tizimín al Cuyo	9.3
8.4	C01964	03/07/2020	Renta de volquete de 14m3 para desalojo y acarreo de material en el campo deportivo, renta de retroexcavadora para trabajos de limpieza	113.4
8.5	C02364	06/08/2020	Renta de retroexcavadora para trabajos en el cementerio municipal 51 horas	48.7
8.6	C00174	22/01/2020	Servicio de renta de maquinaria para limpieza y desalojo de residuos en la calle del municipio de Tizimín.	25.5
8.7	C00274	05/02/2020	Material de escombros y sascab para terrenos de las bombas de agua potable	69.6
8.8	C00860	13/03/2020	Servicio de renta de maquinaria para limpieza y desalojo de residuos en las calles del municipio de Tizimín	21.4
8.9	C01170	14/04/2020	Servicio de renta de maquinaria para limpieza y desalojo de basura en calles de Tizimín	36.8
8.10	C01464	14/05/2020	Servicio de renta de maquinaria para trabajos de limpieza y desalojo de relleno sanitario	43.7
8.11	C01820	18/06/2020	Servicios de limpieza y desalojo de calles y avenidas en la cabecera de Tizimín	45.2
8.12	C01869	29/06/2020	Compra de material de escombros y servicio de maquinaria para limpieza y desalojo en el relleno sanitario	59.9
8.13	C02236	30/07/2020	Servicio de alquiler de maquinaria para limpieza en el relleno sanitario	65.9
8.14	C03098	15/09/2020	Compra de material de escombros	30.2
8.15	C01590	28/05/2020	Viajes de escombros	108.5
8.16	C01799	10/06/2020	Materiales de construcción	115.0
8.17	C02123	16/07/2020	Reparación de techos	105.5
8.18	C02204	30/07/2020	Reparación de banquetas	88.6
8.19	C02755	27/08/2020	Limpieza, remozamiento, pintura en la ex escuela y adecuaciones para oficinas	104.0
8.20	C03999	27/11/2020	Compra de materiales de construcción	60.3
8.21	C04395	05/12/2020	Compra de material de plomería	56.2
8.22	C01495	22/05/2020	Servicio de impermeabilización de techos en el palacio de gobierno centro	107.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			cultural y biblioteca de la localidad y municipio de Tizimín	
8.23	C02540	12/08/2020	Servicios de limpieza y desalojo de pozos desazolve y limpieza de un pozo profundo para el sistema de agua potable	17.4
			Perforación de pozo reprofundización y limpieza de tres pozos profundos para el sistema de agua potable en Tizimín	34.8
			Perforación de pozo reprofundización y limpieza de un pozo profundo para el sistema de agua potable en Tizimín	20.9
8.24	C02126	16/07/2020	Servicios de limpieza y desalojo de pozos desazolve y limpieza de un pozo profundo para el sistema de agua potable	13.9
8.25	C02205	30/07/2020	Servicio de impermeabilización	102.5
8.26	C00190	03/01/2020	Reparación de avenidas	67.4
8.27	C00445	14/02/2020	Reparación y acondicionamiento de las áreas de corrales y exhibición de ganado bovino y equino	35.0
8.28	C00876	17/03/2020	Mantenimiento y reparación de mallas ciclónicas de canchas de usos múltiples	26.7
8.29	C01266	29/04/2020	Servicio en general, mantenimiento y reparación de puertas y ventanas de herrería de las comisarias (pintura, soldadura, antióxido)	32.6
8.30	C01819	18/06/2020	Servicio de reparación remozamiento, pintura e impermeabilización de comedores comunitarios en comisarias	52.5
8.31	C01586	28/05/2020	Reparación de banquetas, guarniciones, rejillas. limpieza y desalojo en colonias varias del municipio de Tizimín	42.6
8.32	C01625	29/05/2020	Reparación de banquetas, guarniciones y rejillas en colonias varias del municipio de Tizimín	33.3
8.33	C02093	15/07/2020	Reparación de banquetas, rejillas, limpieza y desalojo en colonias varias del municipio de Tizimín	31.2
8.34	C02760	27/08/2020	Reparación, pintura y soldadura de casetas y bombas de extracción de agua potable en comisarias	40.6
8.35	C03251	15/09/2020	Mantenimiento de pintura de las canchas de las comisarias de Tizimín	36.0
8.36	C03872	13/11/2020	Mantenimiento de pintura, acondicionamiento y remozamiento de las bibliotecas de las comisarias de Tizimín	27.5
			Servicio de reparación, suministro de materiales, remozamiento de partes dañadas y húmedas de paredes, techos	32.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de los centros de cómputo y bibliotecas de las comisarías de Tizimín	
8.37	C03893	20/11/2020	Servicio de reparación suministro de materiales, remozamiento de partes dañadas y húmedas de paredes techos de los comisariados municipales de Tizimín	37.5
8.38	C01131	27/04/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.39	C01506	22/05/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.40	C02010	09/07/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.41	C02207	28/07/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.42	C02946	01/09/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.43	C03210	11/09/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
8.44	C03566	05/10/2020	Compra hipoclorito de sodio al 12.5% de concentrado	41.8
Total				2,671.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia documental de haber recibido el desinfectante, reporte fotográfico del desinfectante, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C01463	14/05/2020	Compra de desinfectante antibacterial para superficie Mapisa bidón 20l	52.2
			Compra de desinfectante antibacterial para superficie Mapisa bidón 20l	20.9
			Total	73.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 370.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y diciembre de 2020, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas a las que se proporcionaron los alimentos acompañada de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los servicios de alimentación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01805	15/06/2020	46.7
			17.1
10.2	C04297	15/12/2020	11.0
			16.5
10.3	C00151	15/01/2020	102.4
			62.1
10.4	C00483	19/02/2020	114.6
Total			370.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 22.3 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
11.1	C01243	27/04/2020	Compra de guantes de látex estéril	96.7	38.8	22.3
			Compra de cubrebocas desechables		35.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 682.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato de arrendamiento por la retroexcavadora, volquetes, excavadora, camiones para comparsa del carnaval, sillas, tarimas, sonido y pipas según corresponda con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y vigencia, reporte fotográfico de la retroexcavadora, volquetes, excavadora, sillas, tarimas, sonido y pipas, evidencia fotográfica de la entrega del sascab, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora, volquetes, excavadora y pipas, acreditar la propiedad de los proveedores de la retroexcavadora, volquetes, excavadora y pipas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00764	05/03/2020	50 viajes de material de 14 m3 de sascab para la cuarta etapa de la celda de relleno sanitario	98.6
12.2	C02739	17/08/2020	50 viajes de material de 14 m3 de sascab para la cuarta etapa de la celda de relleno sanitario	16.7
12.3	C03990	03/11/2020	Renta de retroexcavadora por 17 días para limpieza y desalojo	84.0
12.4	C03992	12/11/2020	Renta de 12 días de volquete y 8 días de retroexcavadora para el basurero municipal	97.6
12.5	C04223	05/12/2020	Pago de 25 viajes de material para relleno sanitario	52.2
12.6	C00314	06/02/2020	Renta de retroexcavadora por 35.5 horas, renta de volquete por 11 horas	76.0
			Renta de excavadora por 68 horas para terracería en la colonia Emiliano zapata	82.4
			Servicio de renta de camiones para comparsas del carnaval de Tizimín	52.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.7	C00433	24/02/2020	Servicio de renta de mobiliario, servicio de renta de tarimas, servicio de renta de equipo de audio	58.0
12.8	C03801	06/11/2020	Servicio de alquiler de pipas para extracción de aguas en comisarías inundadas	65.0
Total				682.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, auxiliar contable de caja, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,044.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y vigencia del servicio, informe en el que se precise en que consistieron los "servicios de asistencia legal" y de auditoría, documentos generados derivado de los "servicios de asistencia legal" y de auditoría (entregables), acreditar la

personalidad y existencia legal del proveedor e identificar a los ciudadanos que la integran y dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de los servicios pagados en este rubro, o en su caso, la excepción que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00214	15/01/2020	87.0
13.2	C00403	07/02/2020	87.0
13.3	C00750	05/03/2020	87.0
13.4	C01056	01/04/2020	87.0
13.5	C01445	07/05/2020	87.0
13.6	C01748	03/06/2020	87.0
13.7	C02007	09/07/2020	87.0
13.8	C02432	17/08/2020	87.0
13.9	C03145	18/09/2020	87.0
13.10	C03496	15/10/2020	87.0
13.11	C03895 C04381	24/11/2020 01/12/2020	87.0
13.12	C04317	18/12/2020	87.0
Total			1,044.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, auxiliar contable de caja, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 129.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la adquisición de predio urbano alguno, el motivo o utilidad que tendrá y el monto a pagar, testimonio de escritura pública visible a favor del municipio por la adquisición de predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos de pago de los impuestos mencionados en el comprobante fiscal 94E1B604-EE00-40CB-A228-BB260A709EA7, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C03264	25/09/2020	107.2
			22.0
Total			129.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.14, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 182.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la adquisición del vehículo, que sea para sortearse, el origen del sorteo, nombre del ganador del sorteo acompañado de copia de su identificación oficial, endoso de la factura a favor del ganador del sorteo, baja del bien de los activos del municipio ya que fue facturado a su favor, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente queda pendiente de pago un monto de 15.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00946	26/03/2020	Compra de Chevrolet beat MA6CB5CD8LT051137	182.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,520.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, no se acreditó que los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], sean representantes legales o apoderados de los grupos musicales y artistas para obligarse en su nombre y representación y en consecuencia recibir pago alguno, no se aportaron los entregables (videos) del proveedor [REDACTED], [REDACTED], constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00406	11/02/2020	Renta de iluminación profesional y	66.1
	C00437	26/02/2020	pantalla led carnaval de Tizimín 2020	66.1
16.2	C00104	04/01/2020	Saldo de la presentación [REDACTED] feria Tizimín	55.1
16.3	C00136	09/01/2020	Presentación de 12 de enero del 2020 de [REDACTED] en el municipio de Tizimín.	203.0
16.4	C01406	04/05/2020	Servicio de video producciones sensibilización en redes por la contingencia de Covid-19 en tres etapas	86.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.5	C02009	09/07/2020	Servicio de video producción de campaña de sensibilización en redes por la contingencia del covid-19 en tres etapas	86.4
16.6	C02149	20/07/2020	Servicio de audiovisual para informe municipal, producción de contenido en video	111.7
16.7	C02970	03/09/2020	Servicio audiovisual para el informe municipal producción de contenido en video	111.7
16.8	C00133	08/01/2020	Evento de luz y sonido en la expo feria	11.6
	C00440	26/02/2020	Evento de luz y sonido en la expo feria	55.1
16.9	C00556	26/02/2020	Elaboración de efecto de luces tipo fuentes, crisantemos, efectos de fuego y Co2 para el carnaval 2020	46.4
16.10	C00138	10/01/2020	Actuación de grupo musical [REDACTED] los días 5 y 12 de enero de 2020	23.2
			Servicio de audio, iluminación y pantalla el domingo 5 de enero de 2020	29.0
16.11	C00125	08/01/2020	Servicio por la cena de entrega de trofeos de la feria 2020	89.9
			Servicio por la cena de entrega de trofeos de la feria 2020	49.3
16.12	C00161	14/01/2020	Pago por show cómico regional de [REDACTED]	46.4
16.13	C03141	18/09/2020	Venta de servicio de artificios pirotécnicos para el evento del 16 de septiembre	58.0
16.14	C00171	21/01/2020	Renta de 2 equipos de audio e iluminación para el evento Tizimín Yucatán 2020	116.0
16.15	C00559	19/02/2020	Pago de la presentación de [REDACTED] el domingo 23 de febrero en el carnaval Tizimín 2020	162.4
			Total	1,520.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 977.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01601, del proveedor [REDACTED] no se presentó la relación, inventario y evidencia fotográfica de los equipos de cómputo a los que se le dio el servicio de limpieza, actualización, conservación y mantenimiento, bitácora de los equipos de cómputo a los que se les dieron los servicios de limpieza, actualización, conservación y mantenimiento, Acta de Cabildo por la aprobación de los servicios de fumigación aéreo en el municipio de Tizimín y comisarias, bitácora de los vuelos efectuados y reporte fotográfico del helicóptero con el que se dieron los servicios, reporte fotográfico de los lugares a los que dieron los servicios de sanitización, reporte fotográfico y constancia documental de haber recibido los bienes o servicios del proveedor [REDACTED], constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 977.9 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y diciembre de 2020, por

los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01601, del proveedor [REDACTED] no se presentó la relación, inventario y evidencia fotográfica de los equipos de cómputo a los que se le dio el servicio de limpieza, actualización, conservación y mantenimiento, bitácora de los equipos de cómputo a los que se les dieron los servicios de limpieza, actualización, conservación y mantenimiento, Acta de Cabildo por la aprobación de los servicios de fumigación aéreo en el municipio de Tizimín y comisarias, bitácora de los vuelos efectuados y reporte fotográfico del helicóptero con el que se dieron los servicios, reporte fotográfico de los lugares a los que dieron los servicios de sanitización, reporte fotográfico y constancia documental de haber recibido los bienes o servicios del proveedor [REDACTED], constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00217	16/01/2020	Servicio de limpieza en interior y exterior de gabinete monitor y teclado maueses reguladores y muebles de las computadoras de las oficinas del diferentes obras públicas, policía, casa cultural y deportes	35.8
17.2	C00447	20/02/2020	Servicio de actualización limpieza y depuración del sistema operativo, eliminando, archivos temporales, cookies, spyware, troyanos en los centros de cómputo y biblioteca de comisarias	35.4
17.3	C00316	06/02/2020	Mantenimiento, cambio de ubicación de computadoras reconfiguración de nodos conexiones de las redes en el centro de cómputo de las comisarias	43.1
17.4	C00949	27/03/2020	Mantenimiento y actualización de antivirus, software y hardware, en las computadoras de las oficinas del municipio	34.6
17.5	C01172	14/04/2020	Servicio de limpieza desinfección de teclados, mouses, monitores, impresoras en áreas de trabajo de las oficinas del municipio	42.3
17.6	C01811	15/06/2020	Mantenimiento y conservación al sitio del palacio y de la policía, se realizó el mantenimiento del aire acondicionado tableros eléctricos.	47.1
17.7	C01822	18/06/2020	Compra de material de papelería diverso	29.7
17.8	C04300	15/12/2020	Compra de material de papelería diverso	41.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.9	C04292	11/12/2020	Compra de diversos accesorios para computo	33.6
17.10	C02131	17/07/2020	Horas vuelo aspersion control de vectores	231.7
17.11	C02967	03/09/2020	Horas vuelo aspersion control de vectores	231.7
17.12	C01077	01/04/2020	Servicios de sanitización al centro comunitario, a vehículos van, casa de los ancianos, rastro, palacio municipal y mercado.	24.5
17.13	C01601 (SIC)	29/05/2020	Servicios de sanitización a vehículos colectivos y urbanos.	19.6
17.14	C01069	01/04/2020	Servicio de sanitización.	64.5
			Mantenimiento de vehículos bobcat, tractor	62.4
Total				977.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 104.4 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020, por el

concepto que se menciona en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia de haberse realizado la publicidad y el material que se difundió, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.1	C01966	03/07/2020	Servicio de publicidad.	52.2
18.2	C02993	07/09/2020	Servicio de publicidad.	52.2
Total				104.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se

detectaron pagos en efectivo por 437.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Cabe precisar que la entidad fiscalizada registro presupuestalmente en Ayudas Sociales, pero en el registro de la póliza se identifica como pago de quincenas y aguinaldos a diferentes áreas del Ayuntamiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00021	14/01/2020	48.5
19.2	C00083	29/01/2020	51.0
19.3	C00415	12/02/2020	46.9
19.4	C00625	11/03/2020	50.5
19.5	C01685	04/06/2020	45.8
19.6	C01709	11/06/2020	51.6
19.7	C04090	04/12/2020	93.5
19.8	C04089	04/12/2020	49.8
Total			437.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/008/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 3,373.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó evidencia de haber recibido los bienes o insumos, reporte fotográfico de los bienes o insumos, relación de las personas a las que se entregaron los bienes o insumos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01236	24/04/2020	275.0
20.2	C01244	28/04/2020	78.0
20.3	C01263	29/04/2020	90.0
20.4	C01157	30/04/2020	275.0
20.5	C01219	30/04/2020	275.0
20.6	C01223	30/04/2020	90.0
20.7	C01226	30/04/2020	78.0
20.8	C01440	07/05/2020	275.0
20.9	C01420	07/05/2020	90.0
20.10	C01419	07/05/2020	78.0
20.11	C01461	14/05/2020	275.0
20.12	C01462	14/05/2020	275.0
20.13	C01485	21/05/2020	90.0
20.14	C01486	21/05/2020	78.0
20.15	C01675	29/05/2020	275.0
20.16	C01448	31/05/2020	90.0
20.17	C01447	31/05/2020	78.0
20.18	C01754	03/06/2020	275.0
20.19	C01803	13/06/2020	78.0
20.20	C01816	16/06/2020	90.0
20.21	C04310	17/12/2020	165.0
Total			3,373.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT), ISR por arrendamientos e ISR por honorarios por 3,154.4 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-01-001 ISR Sueldos y Salarios"(SIC), "2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento"(SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
21.1	Abril	D00107	30/04/2020	2117-01-001	384.8
				2117-03-001	1.7
				2117-03-002	1.2
21.2	Mayo	D00133	31/05/2020	2117-01-001	337.8
				2117-03-001	5.6
				2117-03-002	1.2
21.3	Junio	D00168	30/06/2020	2117-01-001	332.1
				2117-03-001	0.8
				2117-01-001	332.2
21.4	Julio	D00200	31/07/2020	2117-03-001	0.1
				2117-03-002	2.4
				2117-01-001	354.6
21.5	Agosto	D00230	31/08/2020	2117-03-002	1.2
				2117-01-001	334.4
				2117-03-001	0.1
21.6	Septiembre	D00266	30/09/2020	2117-03-002	2.1
				2117-01-001	349.2
				2117-03-001	0.1
21.7	Octubre	D00303	31/10/2020	2117-03-002	1.2
				2117-01-001	350.2
				2117-03-001	0.1
21.8	Noviembre	D00343	30/11/2020	2117-03-002	1.2
				2117-01-001	358.5
				2117-03-001	0.3
21.9	Diciembre	D00381	31/12/2020		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
				2117-03-002	1.2
Total					3,154.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020, por el concepto de "Otros equipos de transporte G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, resguardo del bien y reporte fotográfico que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01638	07/05/2020	40.0
	C01815	15/06/2020	40.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

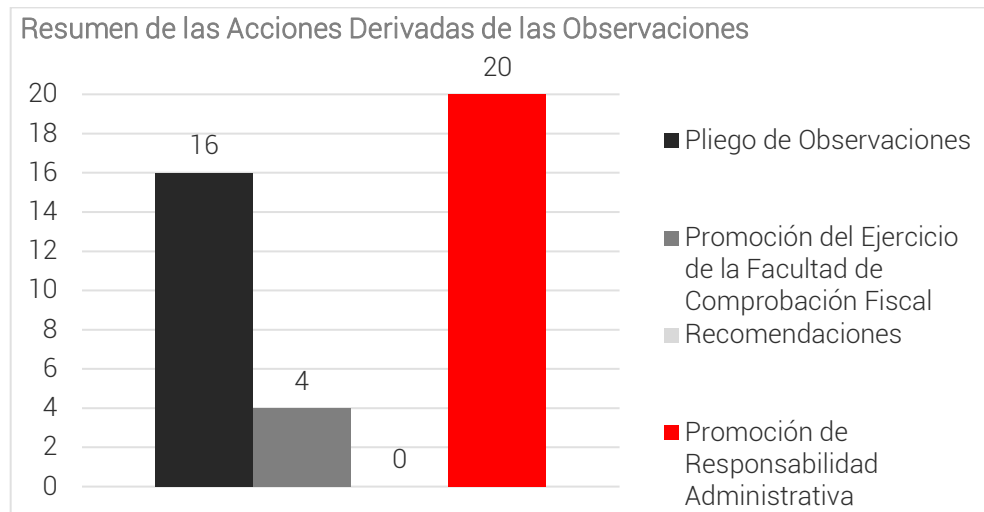
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.14, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PM/150/2021 y MTY/PM/008/2021 el primero de fecha 31 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/008/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	<p>no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/150/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 17,781.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".